I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000738

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 29 MAY 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/02512/2014; el Memorándum N°1000/298/2014 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/551/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/551/2014, se aprobó el programa denominado **"TALLERES INFANCIA Y JUVENTUD 2014".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 21 de abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE**, cédula de identidad N°13.665.745-3, para que realice la labor de Monitor de Taller de Break Dance.

2. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE,** la suma total de $1.137.792.- (un millón ciento treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesos) brutos, en ocho cuotas iguales de $142.224.- (ciento cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos) brutos. De las sumas señaladas el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

2.1. Don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE** de un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente Boleta de Honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

4. El contrato rige a contar del 1 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2014, realizará dos clases semanales de dos horas cronológicas (4 horas semanales), según lo determine el encargado del programa.

4.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

5. Las partes dejan expresamente establecido que don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **MARCO AURELIO**

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000739

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

MANNY NAVARRETE, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y superviligancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Desarrollo Humano.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde (s)
29/5/2014

AAG/CUCH/*mbb.

Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Secretaría Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 21 de Abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE"** y don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE**, chileno, cédula de identidad Nº 13.665.745-3 , domiciliado en calle María Isabel 8728, Comuna de La Cisterna, teléfono 09-78699763, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-
En virtud de Decreto Exento N°202/551/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, se aprobó programa denominado "**TALLERES INFANCIA Y JUVENTUD 2014",** el que tendrá como objetivos promover la participación desde el punto de vista creativo y crítico, a través de talleres culturales y educativos durante el 2014, para niños/as y jóvenes de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, y Providencia N°100/1803/2014 de fecha 11 de abril de 2014, ORD. N°500/298/2014 de DIDECO de fecha 4 de abril de 2014, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE,** para que desarrolle la labor de:

1.- "Monitor de taller de Break Dance"

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE** la suma total de **$1.137.792.-** (un millón ciento treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesos) **brutos.**
Esta suma será cancelada en 8 cuotas iguales de $142.224 (ciento cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos brutos).

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de servicios de programas comunitarios"

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 1 de abril 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014, realizará dos clases semanales de dos horas cronológicas (4 horas semanales), según lo determine el encargado del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Desarrollo Humano.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

MARCO AURELIO MANNY NAVARRETE
C.I. Nº 13.665.745-3

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

KEM.